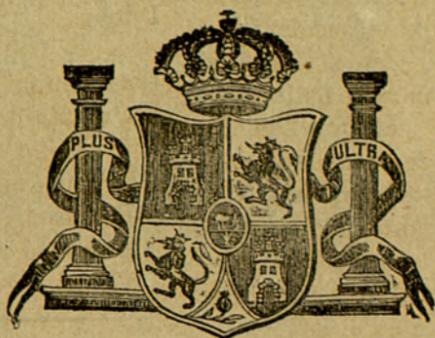


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id.... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id.... 6 >  
 Numeros sueltos. 0'25 >

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm 159.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Sanidad.

Según me participa el Alcalde de Cueva-Cardiel, el ganado lanar del pueblo de Villalmondar se halla padeciendo la enfermedad variolosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 7 de Junio de 1901.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 Arturo Lopez Llasera.

## COMISION MIXTA

## DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 18 de Abril de 1901.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martínez Fábregas, Revenga, Sagredo, Lopez, Castro, Manjon, Martínez Salinas y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Para resolver lo que proceda en el expediente de competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Fuentespina y el distrito de la Universidad de Madrid sobre mejor derecho á incluir en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de este año al mozo Antonio Gonzalez Andrés: la Comision acuerda hacer presente á la Comision mixta de Madrid que ella ó D. Valentin

Calle remitan la justificacion de que realmente este último es tutor del referido mozo.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas, que á continuacion se expresan:

Santa Maria-Ribarredonda.—1901.—Timoteo Murga Garcia, soldado condicional. Celedonio Cerezo Moreno, Belisario Oviedo Lopez, Ricardo Lopez Cerezo, Hermenegildo Gonzalez Lopez, Pio Torres Caño, Alejandro Bayona Alonso y Cilinio Miranda Cerezo, soldados.

1899.—Vidal Alonso Campo, soldado condicional.

Junta de Puente de Yedra.—1901.—Pedro Gomez Lopez, Cesáreo Saiz Saiz, Hermenegildo Saiz Garcia, Pedro Saiz Martinez, Esteban Varona Lopez y Eugenio Lopez Martinez, soldados. Pedro Alonso Lopez y Anselmo Pereda Varona, soldados condicionales. Pablo Lopez Fernandez, que se proceda á su busca y captura.

Berberana.—1901.—Felix Castresana Aostri, Sinfioriano Quincoces Badillo, Mariano Salazar Hierro y Cándido Anuncibay Quincoces, soldados. Alejandro Orruño Lechoza, soldado condicional.

1899.—Martin Fernandez Goche, soldado condicional.

1898.—Valentin Mardones Zárate, soldado condicional.

Santa Gadea del Cid.—1901.—Martin Uria Mardones, Pedro Mardones de la Vega, Francisco Arin Garcia, Eugenio Urruchi Garoña, Fermin Montoya Barcina y Julian Eguiluz Marroquin, soldados. Manuel Montejo Cadiñanos, pendiente de justificacion.

1899.—Aniceto Alonso Arin y Arturo Arin Bergado, soldados condicionales.

Pancorvo.—1901.—Domingo Castillo Castillo, Felix Enrique Perez Castro, Alberto Medina Santa Maria, Alejo José de Miguel Salazar, Pedro Grisaleña Saiz, Pedro Mardones Clemente, Liberato Valgañon Mediavilla y Pedro Alonso

Garcia, soldados. Hermógenes Fernandez, excluido temporalmente por corto. Segundo Gomez Gomez, excluido totalmente por corto. Ildefonso Garastacho Busto, soldado condicional.

1899.—Francisco Cadiñanos Grisaleña, Lorenzo Lopez Busto, Gregorio Ortiz de Erive y Gregorio Bocos Alonso, soldados condicionales. Juan Fernandez Usaola, soldado. Modesto Ojeda Armentia, inútil total.

1898.—Gregorio Colina Orive, soldado. Roque Clemente Corcuera, soldado condicional. Felix Ortiz Quintana, pendiente de justificacion. Guillermo Ruiz Valderrama, soldado condicional.

Bocos.—1901.—Leoncio Brizuela Lopez, pendiente de justificacion.

1898.—Demetrio Rosales Pereda, excluido temporalmente por corto.

Bañuelos de Bureba.—1901.—Gervasio Hernaez Saez, con talla y soldado condicional. José Palacios Barga, soldado. Victor Barga Moradillo, soldado condicional.

Balluércanes.—1901.—Isaac Torrecilla Caño, pendiente de justificacion. Gregorio Marroquin Caño y Enrique Villanueva Torrecilla, soldados.

Aforados de Moneo.—1901.—Angel Lopez Garcia y Julian Ortiz Tejada, pendientes, el primero de justificacion y el segundo de ser tallado. Isaac Garcia Villanueva, soldado.

1899.—Francisco Lopez Bravo, soldado.

1898.—Teodoro Fernandez Fernandez, pendiente de justificacion.

Junta de la Cerca.—1901.—Bonifacio Garcia Mardones, pendiente de justificacion. Sixto Pereda Cortés y Braulio Martinez Barredo, excluidos totalmente por cortos. Felipe Hierro Garcia, Gregorio Garcia Gonzalez, Florentino Zorrilla Villate y Quintin Lopez Lopez, soldados. Hilario Vadillo Martinez y Laureano Revillas Isla, soldados condicionales.

1899.—Francisco Ortiz Garcia y Victor Fernandez Ortega, excluidos temporalmente, el primero por corto y el segundo por inútil. Enrique Hierro Llarena, soldado condicional.

Altable.—1901.—Ecequiel Tamayo Garcia, soldado.

1898.—Ciriaco Pozo Martinez, soldado condicional.

Espinosa de los Monteros.—1901.—Higinio Lopez Gonzalez, inútil total. Vicente Gomez Martinez, Valentin Rosales Laso, Aniceto Ezquerza Gutierrez, Feliciano Arana Lopez, Nemesio Vallejo Fernandez, Matias Gutierrez Crespo, Manuel Fernandez Alonso, Florentino Fernandez Cano, Juan Manuel Cueva Laso, Ramon Fernandez Setien y Fernandez Cano, Manuel Fernandez Cano y Martinez Abascal, Juan Martinez Vallejo, Manuel Alcorta Arroyo, Fulgencio Lopez Villasanté, Modesto Martinez Madrazo, Carlos Martinez Abascal, Maximino Obejas, José Sainz Maza, Valeriano Martinez Fernandez, Diego Sainz de la Maza, Anselmo Revuelta Martinez, Bernardino Ruiz Revuelta, Emilio Sainz Maza, Bonifacio Sainz Aja y Severino Gutierrez Cabello, soldados. José Gutierrez Baranda, y Honorio Arroyo Baranda, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Norberto Arroyo Fernandez, excluido temporalmente por corto. Celestino Garcia Pellon y Melquiades Vallejo Lopez, soldados condicionales. Cesar Perez Santana y Celestino Abascal Madrazo, pendientes de justificacion.

1899.—Clemente Arroyo Ruiz, Benjamin Trueba Sainz Maza y Cándido Revuelta Martinez, soldados condicionales. Ricardo Cabello Sainz Aja, inútil temporal.

1898.—Buenaventura Quintano Ruiz, Jacinto Garcia Diego, Wenceslao Arroyo Lopez, Manuel Gonzalez Lopez y Carlos Fernandez Cano, soldados condicionales. Benito Lopez Cobos, inútil temporal.

Junta de Oteo.—1901.—Celedo-

nio Castresana Castresana, Hermenegildo Bravo Novales, soldados condicionales. Maximino Robredo Castresana, Valentin Lopez Corral, Eugenio Quintana Sainz, Felipe Oteo Múgica, Miguel Pantaleon Perez San Vicente, Benito Ortiz Barredo, Julian Ochoa Guinea, Constantino Martinez Molinuevo, Conrado Mardones Llanos, Rafael Castresana Garnica, Justo Vallejo Guinea, Pedro Laya Ortega, Anastasio San Juan Mardones, Esteban Sovera Ortiz, Lucio Cereceda Cámara, Pedro Llanos Robredo y Baldomero Oteo Villaluenga, soldados. Dionisio Pinedo Gonzalez y Constantino Villate Lopez, útiles condicionales. Faustino Molinuevo Garcia, excluido totalmente por corto. Eugenio Salazar Herranz, Ricardo Isidoro Villamor Tobalina y Antonio Vigalondo Garcia, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Trifon Ortega Ortiz, inutil total. Martin Villate Villamor, excluido temporalmente por corto. Calixto Jorge Robledo Rivero, pendiente de ser reconocido en Méjico.

1899.—Julian Villamor Castresana, Felix Robredo Villate, Eusebio Campo Oteo, Cirilo Relloso Salazar, Lázaro Oteo Villodas y Carlos Paredes Baranda, soldados condicionales. German Hierro Gomez, inutil temporal. Hilario Salazar Lopez y Dámaso Zamanillo Villamor, soldados.

Junta de Rio de Losa.—1901.—Francisco Ortega Zaton, util condicional. Gumersindo Hierro Hierro, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Teodoro Llarena Ortega, Santiago Zorrilla Fernandez y Joaquin Calleja Gonzalez, pendientes de justificacion. Cipriano Molinero Ortega y Frutos Ochoa Llanos excluidos totalmente. Cayetano Gomez Villate, Alejandro Plágaro Angulo, Gonzalo Villate Robredo y Venancio Garcia Ballesteros, soldados.

1899.—Federico Villate Arenas, excluido temporalmente por corto. Cirilo Perea Ballesteros, pendiente de justificacion.

La Puebla de Arganzon. — 1901.—Inocencio Lopez Lopidana y Felipe Angulo Perea, pendientes de justificacion. Juan Ibañez Villafria é Inocencio Ayala Ayala, soldados.

1899.—Paulino Soria Ochoa, excluido temporalmente por corto.

Villanueva del Conde.— 1901.—Máximo Lozares Anuncibay, Gregorio Gil Gil y Cipriano Lopez Gonzalez, soldados.

Aldeas de Medina.—1901.—Alejandro Ruiz Alvarez, pendiente de justificacion. Basilio Lopez San Millan, Francisco Diez Andino Lopez, Ciriaco Aurelio Martinez Ruiz, Isauro Fernandez Villarias, Sotero Villamor Martinez, Leon Gomez Corral, Pedro Villodas Villasante, Julio Sainz Terrones y Clemente Martinez Martinez, soldados. Tomas Martinez Alonso y Dámaso Ruiz Peña, que el Ayuntamiento

proceda á su busca y captura. Elias Robredo Pereda, soldado condicional. Demetrio Presa Ortega, excluido totalmente por corto.

1899.—Victoriano Gonzalez Lopez, José Martinez Alonso Carriazo, Máximo Quintanilla Martinez, Juan Relloso Isla y Domingo Fernandez Presa, soldados condicionales.

1898.—Angel Anderas Fernandez y Juan Muga Gomez, soldados condicionales.

Con lo que se levantó la sesion siendo las trece y treinta minutos.

Burgos 18 de Abril de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Felix Cecilia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### Requisitoria.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal en funciones del de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo San Martin Gonzalez, soltero, natural y domiciliado en esta ciudad, de 18 años de edad, zapatillero, apodado Colorin, hijo de Mauricio y de Francisca, de estatura un metro 588 milímetros, peso 52 kilos, de ojos pardos, pelo castaño, sin cicatrices, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de veinte dias comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que en union de otros se le sigue sobre robo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel del partido con las seguridades debidas del indicado procesado, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Dada en Burgos á 2 de Junio de 1901.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu.

### Roa.

D. Francisco Lopez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer pago á D. Lucio Arranz de las costas por él satisfechas en la demanda de pobreza incoada por D. Probo Perez, vecino de Aranda, hoy dicho expediente en ejecucion de sentencia por haber sido declarado rico, le ha sido embargada al Don Probo la nuda propiedad sobre los bienes que con su tasacion dada á la misma se insertan á continuacion, teniendo el derecho de usufructo sobre los mismos durante los dias de su vida el D. Lucio Arranz.

### Bienes radicantes en Aranda.

La mitad de tres sitios para cuba, que son el 1.º, 2.º y 3.º de aforo, con 300 cántaras de cuba en tres cubas, en bodega titulada de Gaona, en el centro de la casa señalada con el número 5 de la calle de Alcolea, tasada en 100 pesetas.

La mitad de una era, al pago de Santo Domingo, de 24 áreas, en 93'50.

Idem de una tierra, á la Vega de Abajo, de seis fanegas, en 250.

Idem de otra, en el barrio de Sinobas, á la Fuente, en 100.

### En Tórtolas.

La mitad de un molino harinero, con dos ruedas, limpia y demás accesorios, cauce, presa, etc., en 3125.

Idem de una tierra á la Tejera Vieja, de media fanega, en 5.

Idem de otra, al prado de Fuente Vieja, de seis eminas, en 50.

Idem de otra, á Entrambosrios, de dos fanegas y tres celemines, en 62.

Idem de otra, á Valdealar, de tres fanegas y media, en 37.

Idem de otra, á Fuente-Caya, de una fanega y seis celemines, en 15.

Idem de otra, á Peña Alvaro, de una fanega, en 6.

Idem de otra, al Cañal, de id., en 33.

Idem de otra, á Guadaña, de seis eminas, en 25.

Idem de otra, á los Pozuelos, de una fanega, en 6.

Idem de otra, al Corral del Bulle, de dos, en 13.

Idem de una era, á las de arriba, de siete celemines, en 37.

Idem de otra, á id., de emina y media, en 13.

Idem de una casa, titulada de Don Alonso, en la calle Mayor, núm. 5, y mitad de un lagar, en 625.

Idem de una tierra, á la entrada de Mambrilla, de una fanega, en 12.

Idem de otra, en Valdealar, de id., en 10.

Idem de otra, al camino de Cevaco, de veinte, en 163.

Idem de una casa, en la calle de Fuentecilla, señalada con el número 6, proindiviso con los herederos de D. Antonio Gaona, en 75.

Idem de otra, á la Tejera, de dos fanegas y media, en 63.

Idem de otra, al Cañal, de dos fanegas y tres celemines, en 100.

Idem de una era, á las de Abajo, de tres celemines, en 75.

Idem de una tierra, á la entrada de Mambrilla, de una fanega, en 12.

Idem de otra, á Fuente Caya, de tres fanegas y siete celemines, en 109.

Idem de otra, á las Eras de Arriba, de seis celemines, en 37.

Idem de otra á la Veguilla, de una fanega y nueve celemines, en 75.

Idem de otra, á la entrada de Valdeesquilo, de tres fanegas, en 38.

Idem de otra, á las Pradilas, del una y seis celemines, en 39.

Idem de otra, á Fuente Nueva, de una y media, en 84.

Idem de la cuarta parte, igual que tiene D. Lucio Arranz de un terreno baldio, titulado el Vallejo, á partir con los herederos de Don Antonio Gaona, todo de 108 fanegas, en 50.

Idem de una tierra, á Valdealar, de una fanega, en 6.

Por cuyo derecho de nuda propiedad y con la reserva del usufructo antes expresado, se sacan á pública subasta los relacionados bienes, para con su valor hacer pago á las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado el dia 22 de Junio, á las once de su mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Roa á 27 de Mayo de 1901.—Lic. Francisco Lopez Barona.—Por su mandado, Laureano Garcia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa del quinto concurso especial que abre esta Corporacion para premiar monografias descriptivas de Derecho consuetudinario y Economia popular.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes, publicado en la Gaceta de Madrid del 16 de Mayo de 1897, ha resuelto convocar el 5.º, correspondiente al año de 1902, destinando la suma de dos mil quinientas pesetas para premiar *Monografias sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía* sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Peninsula é Islas adyacentes, ó en algunas de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó mas, á partes iguales ó desiguales, segun lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentacion extirará en 30 de Septiembre de 1902.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigacion original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomia de cada una de las costumbres coleccionadas, mas bien que á la critica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institucion usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en

una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresion ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca, ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicacion ó de complemento, é inquiriendo, caso de ser antiguas; los cambios que hayan experimentado modernamente y la razon ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparicion y las consecuencias que esta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la produccion, agricultura, ganaderia, comercio, industrias extractivas y manufacturas, pesca, mineria y demás:—«derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesion, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal (hereu, petrucio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, tiones, sistemas de dotes (renta en saco al haber y poder de la casa, etc.); constitucion de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivision de patrimonios; adopcion, orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamientos de servicios; aparcerias agricolas y pecuarias, comuñas, conlloc ó pupillage de ganados, etc.; arriendo del suelo y vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mamposterias; abono de mejoras; servidumbres y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformacion de estos en quasi-enfiteusis por la

costumbre;—rompimientos privados en los baldios (emprios y artigas privadas, etc.); formas de explotacion de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos, senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quñones en usufructo vitalicio; plantios privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas; prados de concejo, su importancia y formas de su distribucion, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganaderia, hatos ó rebaños en común, veceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, seles, etc.;—cooperacion: andechas, lorras, esfoyazas, seranos ó hilandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en dias festivos, campos de fábrica, piaras y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradia ó de concejo; socorro mútuo y cualesquiera otras instituciones de prevision y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policia rural (como las Cortes de pastores de Castellon), etc.;—recoleccion en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, argoma, etc.;—participacion en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pejugar de los gañanes, etc.;—artes é industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros), etc.;—supresion, atenuacion ó regularizacion de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—lecherias cooperativas;—alumbramiento de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.;—comunidades agrarias ó rurales, constitucion y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formacion y revision de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quñones de tierra repartidos, anualmente á braceros menesterosos; cultivo obligatorio de huerta, plantacion obligatoria de árboles;—artefactos y establecimientos concejiles: molinos, herrerias, tejedorias, batanes, tabernas y carnicerías de concejo; creacion y explotacion de cazaderos por los Ayuntamientos;—jurados y tribunales

populares de aguas, de pesca, de policia rural ó urbana, y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindario, etc.; catastros y reparcimientos extra-legales de tributos, trasmisiones y titulacion popular de la propiedad inmueble;—facorias, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.»

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de informacion de que se hayan valido (nombres, profesion y domicilio de los informantes etc.) y darán razon del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algun modo la autenticidad de las referencias.—Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una *medalla de plata*, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edicion académica, que será propiedad de la Corporacion.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.<sup>a</sup> Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.<sup>a</sup> Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del dia en que expira el plazo de admision: su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresion de su residencia.

4.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*,

conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.<sup>a</sup> Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesion ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaracion: los demás se inutilizarán en Junta pública, en igual acto tendrá lugar la solemne adjudicacion de aquellas distinciones.

6.<sup>a</sup> A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporacion no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1901.— Por acuerdo de la Academia, José Garcia Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

#### Alcaldia de Burgos.

#### Programa de la Exposicion de ganados dispuesta por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Deseoso el Excmo. Ayuntamiento de promover la mejora de la ganaderia en la provincia, ha dispuesto celebrar en las ferias de San Pedro y San Pablo una exposicion de ganados, con arreglo á las bases que indica el siguiente programa:

##### Primera seccion

##### Ganado vacuno.

1.<sup>a</sup> Yuntas de bueyes sin distincion de raza y de cuatro años en adelante, propios para la labor del campo, un premio de cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Vacas con rastra, de cuatro á ocho años, sin distincion de razas, que hayan dado alguna cria en poder del expositor, un premio de setenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Toros dedicados á la reproduccion, de tres á ocho años de edad, sin distincion de raza, un premio de cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Novillas sin distincion de raza, de uno á tres años, un premio de cincuenta pesetas.

##### Segunda seccion

##### Ganado caballar, asnal y mular.

5.<sup>a</sup> Caballos sementales que no excedan de diez años, un premio de cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Yeguas de vientre con rastra, de cuatro á catorce años, que hayan dado una ó mas crias en poder del expositor, un premio de cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Potros ó potrancas de uno á cuatro años, un premio de cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Muletos ó muletas de uno á tres años, un premio de cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Garañones sin distincion de raza que no excedan de diez años, un premio de veinticinco pesetas.

10 Burras con rastra sin distincion de raza, y de edad de cuatro á diez años, un premio de veinticinco pesetas.

#### Tercera seccion

##### Ganado lanar.

11 Un marrueco y seis ovejas de vientre, raza merina, de tres años en adelante, un premio de cincuenta pesetas.

12 Un marrueco y seis ovejas de vientre, de raza churra ó burgalesa, de tres años en adelante, un premio de cincuenta pesetas.

#### Cuarta seccion

##### Ganado cabrio.

13 Macho cabrio sin distincion de raza ni edad, un premio de veinticinco pesetas

14 Cabras con cria sin distincion de raza ni edad, un premio de veinticinco pesetas.

#### Quinta seccion

##### Ganado de cerda.

15. Berracos sin distincion de raza ni edad, un premio de veinticinco pesetas.

16. Cerda con crias sin distincion de raza ni edad, un premio de veinticinco pesetas.

#### Condiciones y advertencias.

1.<sup>a</sup> El ganado que se presente con opcion al premio será necesario que haya nacido y se haya criado en la provincia, lo cual acreditarán los expositores por un certificado del Alcalde respectivo, bastando para los sementales acreditar que se han dedicado á padrear en la provincia uno ó mas años.

2.<sup>a</sup> Los que deseen presentar ganado en la Exposicion pasarán un aviso á la Secretaría municipal de Burgos antes del dia 26 de Junio próximo, indicando la clase y número de animales que ofrezcan con los nombres, edad, procedencia y otras circunstancias convenientes. A la vez, acompañarán un certificado del Alcalde respectivo para acreditar que el animal presentado reúne las condiciones exigidas en el programa, justificando en cuanto al ganado lanar y cabrio que ha estado en poder del expositor medio año por lo menos, y un año en cuanto al ganado de las demás secciones.

3.<sup>a</sup> La Exposicion se abrirá el dia 29 de Junio á las diez de la mañana, debiendo estar entonces colocados en sus respectivos sitios todos los ganados, no permitiéndose la entrada al que se presente después del dia y la hora dichos.

4.<sup>a</sup> Si fuesen vendidos algunos de los animales expuestos, el comprador no podrá retirarlos hasta después de terminada la exposicion, á no ser que renuncie al premio.

5.<sup>a</sup> El Jurado tendrá facultad para no adjudicar los premios señalados cuando, á su juicio, no sean

acreedores de ellos los ganados presentados.

6.<sup>a</sup> El dia 30 de Junio, desde las nueve de la mañana, se hará por el Jurado el exámen y clasificacion de los ganados, acordándose en sesion que se celebrará enseguida la asignacion de los premios.

7.<sup>a</sup> El dia 2 de Julio, á las once de la mañana, se hará la distribucion de premios en la tienda levantada en la Exposicion al efecto.

8.<sup>a</sup> Los expositores tendrán cuidado de presentar los animales debidamente sujetos y con alguna persona encargada de su custodia, pudiendo sacarlos desde las siete de la tarde, si les conviniere, para presentarles en el dia siguiente antes de las ocho de la mañana.

9.<sup>a</sup> El Jurado se compondrá de una Comision del Excmo. Ayuntamiento, acompañada de un Veterinario municipal, otro de la ciudad y dos reputados ganaderos de la localidad que no estén interesados en la Exposicion.

Burgos 3 de Junio de 1901.—El Alcalde, Presidente, Juan José Arroyo.

#### Alcaldia de Ocon de Villafranca.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 15 dias presenten los mismos en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas; advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Ocon de Villafranca 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Felipe Bargas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lencos.

Marmellar de Arriba.

Orbaneja-Riopico.

Villaverde del Monte.

Villalbilla de Villadiego, rústica.

#### Alcaldia de Pedrosa del Páramo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldia relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30

dias, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Pedrosa del Páramo 2 de Junio de 1901.—El Alcalde, Tomás Tapia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Puebla de Arganzon.

Buniel.

Villagalijo.

Eterna.

San Clemente del Valle.

Mamolar.

La Parte de Bureba.

#### Recaudacion de contribuciones de la Zona de Lerma.

D. José Saez Gutierrez, Agente ejecutivo de esta Zona,

Hace saber: que en providencia de este dia he acordado proceder á la venta en pública subasta por débitos de contribucion rústica y urbana las fincas siguientes, radicantes en jurisdiccion del pueblo de Presencio, cuya subasta tendrá lugar el dia 20 de Junio á las doce del dia.

Baltasar Ruiz. — Una tierra al monte de Quintanilla, de dos fanegas, valorada en 15 pesetas.

Eugenio del Prado.—Un majuelo al alto de la Siera, de siete obreros, en 40.

Estanislao Martinez.—Una tierra á Carreburgos, de tres fanegas, en 25.

Felipe Revilla.—Otra al Cotarrillo, de fanega y media, en 20.

Francisco Cabia.—Una viña en Ontanarejos, de obrero y medio, en 16.

Lorenzo Diez.—Un solar, que mide seis metros de largo y tres de ancho, en la calle de la Cilla, en 18.

Pedro Saldaña.—Una tierra á la Gurriata, de una fanega, en 15.

Tomás Rodriguez.—Otra en San Miguel, de cuatro, en 15.

Fiorencia Miguel.—Un solar en la calle de Santi-Spíritu, en 15.

Cipriano Moreno Barrio.—Otro en la calle de San Bartolomé, en 15.

Andrés Avelino.—Una tierra á las Conejeras, de cinco fanegas, en 50.

Otra á Fuentelpuerco, de dos, en 10.

Benito Lopez. — Un solar en la calle de Santa Maria, en 15.

Dionisia Sagredo. — Una tierra al Castillo, de una fanega, en 15.

Eusebio Porres.—Otra á la Cascajera, de ocho celemines, en 20.

Eusebio Temiño.—Otra á Malote de una fanega, en 20.

Eugenio Chapatte.—Una viña á la Calderuela, de obrero y medio, en 25.

Esteban Martinez.—Una tierra, al Castillo, de una fanega, en 15.

Felix Ortiz.—Otra á Carragudillo, de 300 fanegas, en 500.

Francisco Maté.—Otra á Vegafria, de dos, en 19.

José Lopez.—Otra al Castillo, de media, en 10.

Julian Tomé.—Otra á las Tejas, de dos, en 10.

Joaquin Porres.—Otra á los Valles de los Curas, de id., en 10.

Juan Porres.—Otra á Malamerienda, de id., en 12.

Luis Ortiz.—Un majuelo á Lujones, de dos obreros, en 10.

Leoncio Revilla.—Un solar en la calle de Santa Ana, en 115.

Melquiades Nocturo.—Una tierra á Asturianos, de dos fanegas, en 10.

Marcelino Perez.—Otra á Pozuelos, de id., en 14.

Nicanor Perez ó Gonzalez.—Otra á los Alisendros, de tres, en 15.

Patricio Pedrosa.—Una viña á los Arenales, de dos obreros, en 12.

Primitivo Gonzalez. — Otra de id., en 20.

Samuel Ortega. — Una tierra á Carreburgos, de tres fanegas, en 10.

Tomás del Valle.—Otra al Canto Calado, de una y media, en 10.

Victoriano Barrio.—Otra al Mostelas, de dos, en 20.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de todos los interesados.

Presencio 30 de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo, Jose Sanz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Ama de cria.

La que desee lactar una criatura en su propia casa, puede tratar con Martin Martinez en el pueblo de San Mamés de Burgos. 1—2

Se arriendan los pastos de invierno y primavera para ganado vacuno ó lanar de la dehesa de San Pedro de la Yedra, sita en término de Castrillo de Don Juan, provincia de Palencia. Para tratar del arriendo de los mismos, dirigirse á Antonio Esteban, que vive calle de San Francisco, núm. 6, Palencia, ó al guarda de la expresada dehesa Felix Casado, en Cevico-Navero. 1—12

En el pueblo de Madrigalejo<sup>se</sup> arrienda una venta con una huerta de dos fanegas y alguna tierra mas. El que la desee puede venir á tratar con la viuda de Valentin Romo (a) Perिकास. 1—30

En el Almacen de hierros y ferreteria de Valentin Marcos, calle del Mercado, núm. 14, Burgos, se compran aros y ejes viejos de carros, pagándose al precio mas alto del dia.

Los que tengan existencias de estos hierros pueden dirigirse á dicho señor. 14—30

### SANTA OLALLA,

#### OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2

El dia 31 de Mayo último se agregó al rebaño de Vicente Ortega, que vive Arrabal de San Esteban, núm. 20, Burgos, una oveja blanca. El que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla y se le entregará dando las señas y abonando los gastos que haya originado.